



Municipalidad de 9 de Julio
2019

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION 4. INASISTENCIA AGENTE DEL PINO NATALIA

VISTO:

El expediente N° 4082-1864/2018 caratulado “**Recursos Humanos – Inasistencias de agente Del Pino Natalia.**”, el legajo N° 255309 y.

CONSIDERANDO:

Que se ha sustanciado sumario administrativo conforme Ordenanza 5610, dando cumplimiento a todos los recaudos de la misma, a los fines de determinar la responsabilidad de la Agente en la falta informada a fojas 1 por la Sra. Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de 9 de Julio, quien hace saber las inasistencias injustificadas de la agente.

Que se inicia el sumario administrativo prescripto en el Artículo 69° y concordantes de la Ordenanza N° 5610, mediante el Decreto N° 3091 de fecha 04 de septiembre de 2018.

Que la agente Del Pino Natalia Romina fue debidamente notificada el 28/09/18 de la iniciación del sumario (fs. 20), citándola para que en el plazo de 10 (diez) días efectúe su defensa y/o proponga las medidas de pruebas que considere oportunas.

Que a fojas 21 a 23, la agente presenta formal descargo mediante nota 3488 de fecha 10/10/2018 y ofrece prueba teniendo el instructor sumarial por realizado el descargo en tiempo y forma.

Que el Sr. Instructor en fojas 24 manifiesta no ser relevante la prueba documental ofrecida por la sumariada con respecto a la falta imputada, y que sí resulta ser suficiente la obrante en autos, informando haberse concluido la etapa probatoria pasando los autos para alegar.

Que a fojas 25 se notifica a la Agente Del Pino sobre la conclusión de la etapa probatoria y se la cita para que en el plazo de 5 días se presente a la Oficina de Gestión Judicial a los fines de alegar respecto al mérito de la prueba.

Que luego de concluir la etapa probatoria y no habiéndose presentado la agente a los efectos de alegar, el instructor eleva las actuaciones al Asesor Legal y Técnico (fs. 27 y 27vta) toda vez que de la investigación realizada se desprende la responsabilidad del hecho que diera origen al sumario, siendo la sumariada sujeto pasible del tipo de sanción contemplada en el artículo 64 inciso 2, pudiendo caberle la cesantía y exoneración.

Que posteriormente desde la Asesoría Legal y Técnica se elevan las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de que la Junta de Disciplina se expida dentro de los diez (10) días hábiles (fs.28).

Que a fojas 30 y en el marco de lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza N° 5610 se reúne con fecha 04 de diciembre de 2018 la Junta de Disciplina, la cual analizado el expediente y el legajo de la Sra. Del Pino Natalia Romina sugiere la sanción expulsiva de cesantía y exoneración conforme art. 64 inc. 2. del Estatuto del Empleado Municipal.

Que con fecha 21 de enero de 2019 (fs. 33), el Sr. Asesor Legal y Técnico de esta Municipalidad, emite el dictamen jurídico establecido en el Artículo 76 de la Ordenanza N° 5610, sugiriendo la sanción expulsiva de cesantía y exoneración de la agente Del Pino Natalia Romina.

Que evaluado todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Disponer la “sanción expulsiva” de cesantía y exoneración a la Sra. **Del Pino Natalia Romina**, con Legajo Administrativo N° 255309, por los fundamentos expresados en los Considerandos del presente, a partir del día de la fecha conforme Artículo 64 inciso 2 d de la Ordenanza 5610/2015 “Estatuto para el empleado municipal de la Municipalidad de 9 de julio”.

ARTICULO 2°: Autorízase a liquidar los haberes y demás remuneraciones que correspondieren en virtud de la relación de empleo público que por el presente se extingue.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

RESOLUCION N° 4